



Barranquilla, doce (12) de agosto de 2021.

**Oficio:** 2019-00181

Señores

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**  
Ciudad

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD: 08001315301620190018100**  
**DTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
**DDO: DOLLY STELLA ANDRADE MOLINA**

Ref.: Remisión de Expediente Físico

Conforme a lo ordenado por este Juzgado mediante auto del 22 de junio de 2021, que en su parte resolutoria dice: "(...)2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZA, MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA (Fdo.)", se remiten los cuadernos del expediente físico de la referencia, que a continuación se relaciona:

RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO	CUADERNOS	FOLIOS
2019-00181	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DOLLY STELLA ANDRADE MOLINA	EJECUTIVO SINGULAR	Dos (2) cuadernos. Un cuaderno principal y uno de medidas cautelares.	Cuaderno principal con veintinueve (29) folios. Un cuaderno de medidas con nueve (9) folios, más copia de la demanda para traslado y dos (2) cds.

Así mismo, le informo que se remite el expediente con liquidación de costas aprobadas, constancia de no existencia de títulos a órdenes de este Juzgado, y constancia de no existencia de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, para que continúe con el trámite correspondiente.

Por último, se deja constancia que el expediente electrónico se remitió vía email el día dos (2) de julio de 2021.

Cordialmente,

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA**  
**SECRETARIA**

Anexo: lo anunciado.



